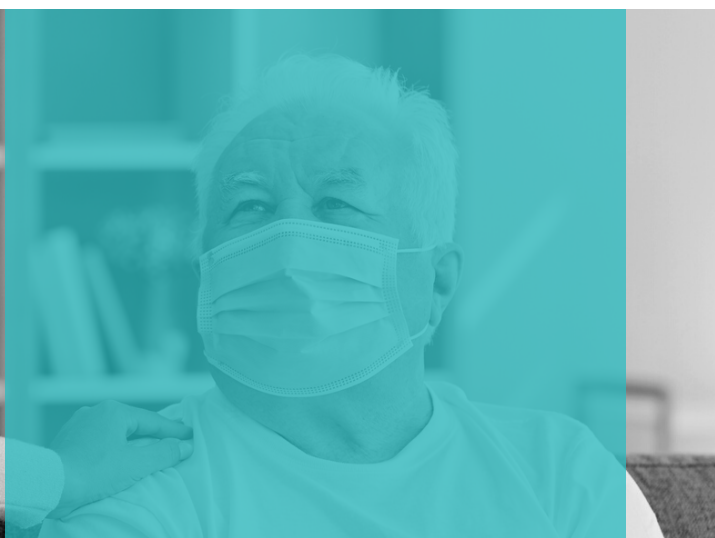
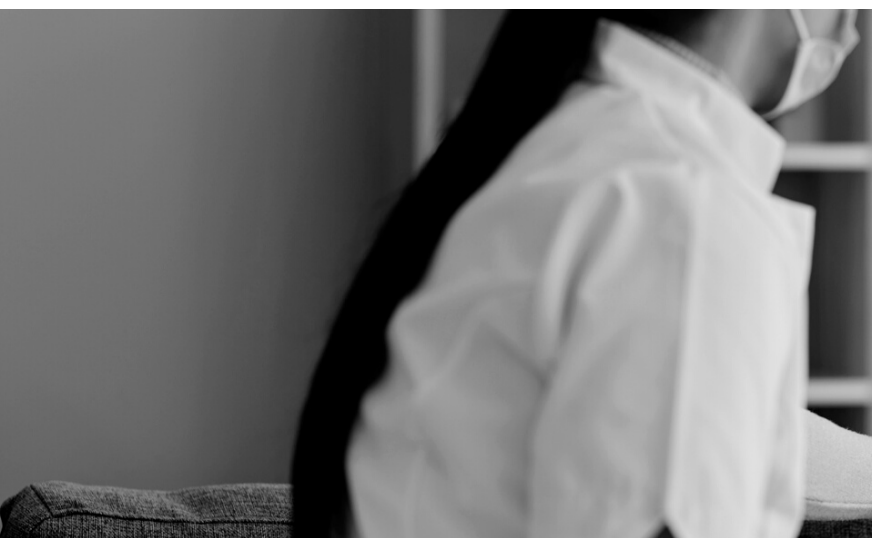


EN QUÉ MOMENTO PROCEDE LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN:

CAFÉ LEGAL

Vol. 38



Que es un proceso de calificación de origen?

Es el procedimiento por el cual se determina si la situación que conlleva a la enfermedad o el accidente ocurre por causa del trabajo (Origen Laboral) o si ocurre por causas que no está relacionada con la labor desempeñada y que se determina de (Origen Común), de acuerdo con lo establecido por la normatividad.

Para poder establecer el origen, se debe tener en cuenta las circunstancias de Tiempo, Modo y Lugar.

También indicamos que es la eps con el respectivo diagnóstico quien procede a determinar si la enfermedad es de origen común o laboral y para ello solicita al área de seguridad y salud en el trabajo un análisis de puesto de trabajo (APT).

Dicho lo anterior, se puede clasificar el origen de forma:

- Laboral: A causa del trabajo.
- Común: Causa no relacionada con el trabajo.

La determinación del origen de una enfermedad o un accidente es muy importante, porque en COLOMBIA, dependiendo la calificación del origen, se determina que entidad de Seguridad Social le corresponde la obligación de la cobertura de las prestaciones económicas y asistenciales.



QUE ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN

01

EPS – SALUD

Cubre las contingencias de salud de origen común.

02

AFP – FONDO DE PENSIONES

Cubre las contingencias económicas de salud de origen común.

03

ARL – RIESGOS LABORALES

Cubre las contingencias de prestaciones asistenciales y/o económicas de origen laboral.

Si un trabajador está presentando alteraciones en su salud física y/o mental y cree que podría deberse a los riesgos ocupacionales y/o a las condiciones del entorno laboral a los que se encuentra expuesto durante el desempeño de su labor y teniendo en cuenta el concepto de ENFERMEDAD PROFESIONAL (Decreto 1295/94 y Decreto 1832 /1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) debe realizar lo siguiente:

SOLICITUD O INICIO DEL PROCESO:

Dependiendo el origen se procede así:

ENFERMEDAD LABORAL:

El trabajador solicita cita a través del médico de la eps a dar inicio al proceso de calificación de origen ante sospecha de enfermedad laboral, razón por la cual el médico de la EPS lo remite a medicina laboral de la EPS para dar inicio al proceso de calificación de origen de la patología.

ACCIDENTE DE TRABAJO:

El trabajador, la empresa, la IPS radica el evento de accidente laboral ante la ARL, ahí el quipo médico de la ARL realiza el proceso de calificación de origen del evento reportado.



SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Dependiendo el origen se procede así:

ENFERMEDAD LABORAL:

Medicina laboral de la EPS solicita al empleador, los documentos para proceder con la calificación de origen de la patología.

ACCIDENTE DE TRABAJO:

La ARL solicita al empleador o trabajador la información requerida para calificar el origen del evento.

DICTAMEN DE PRIMERA INSTANCIA

Dependiendo el origen se procede así:

ENFERMEDAD LABORAL:

Medicina laboral de la EPS emite un dictamen de calificación de acuerdo con el análisis de la información aportada.

Documentos requeridos para el envío del caso a juntas de calificación:

Soporte de pago de honorarios, carta de notificación, dictamen y ponencia, soporte de notificaciones, documentos de apelación con fecha de recibido (no puede superar los 10 días hábiles) y la autorización para consultar la historia clínica.

ACCIDENTE DE TRABAJO

La ARL puede emitir un dictamen de calificación susceptible de apelación si considera que el origen del evento no es laboral.

TRAMITE DEL PROCESO EN JUNTAS DE CALIFICACIÓN:

Tanto en los casos de enfermedad laboral como accidente de trabajo, frente al dictamen emitido las partes interesadas, pueden pronunciarse en acuerdo o desacuerdo ante el ente que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin que requiera de formalidades especiales, exponiendo los motivos de la inconformidad y acreditando las pruebas que se pretenden hacer valer.

FIRMEZA DEL DICTAMEN:

Cuando las partes interesadas están de acuerdo con el dictamen de las instancias correspondientes, se emite la constancia ejecutoria y proceden las prestaciones asistenciales o económicas derivadas de ese dictamen.

NORMATIVIDAD

- LEY 1562/2012: Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- DECRETO 1477 DE 2014: A través del cual el Ministerio del Trabajo expide la nueva Tabla de Enfermedades Laborales, la cual debe actualizarse cada tres años atendiendo a estudios técnicos.

En esta se identifican enfermedades que pueden ser producidas por cinco factores de riesgo ocupacional que son: agentes químicos, físicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos

- DECRETO 1507 DE 2014: Por el cual se expide el, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.
- DECRETO 1352 DE 2013 - ARTÍCULO 2º: Personas interesadas. Para efectos del presente decreto, se entenderá como personas interesadas en el dictamen y de obligatoria notificación o comunicación como mínimo las siguientes:
 1. La persona objeto de dictamen o sus beneficiarios en caso de muerte.
 2. La Entidad Promotora de Salud.
 3. La Administradora de Riesgos Laborales.
 4. La Administradora del Fondo de Pensiones o Administradora de Régimen de Prima Media.
 5. El Empleador.
 6. La Compañía de Seguro que asuma el riesgo de invalidez, sobrevivencia y muerte.



CONTÁCTANOS



OFICINAS

BOGOTÁ, CALLE 127 No 14-54

TELÉFONO

310 0849

EMAIL

RADICACION@FYALEGAL.COM